



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01062-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **24 AGO 2021**

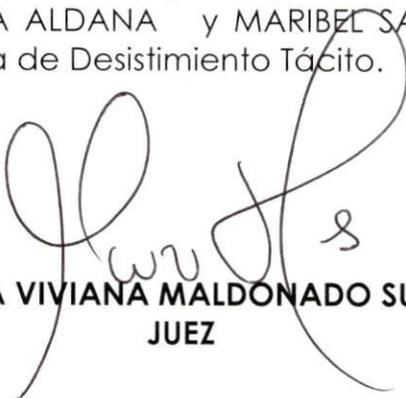
De acuerdo con el escrito que antecede, téngase por notificada a la demandada **DIANA PATRICIA SALAZAR CACERES**, del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se niega por improcedente la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta que no fue suscrita por todos los demandados como lo exige la norma en cita.

De otro lado se concede el término de tres (3) días para que la parte demandante adjunte el acuerdo de pago conforme se dijo en párrafo anterior.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a los demandados KATHERIN VANESSA PARRA ALDANA y MARIBEL SALAZAR CACERES. En el término de 30 días so pena de Desistimiento Tácito.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<b>25 AGO 2021</b> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <b>1584</b>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
 <b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</b>	